



**SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 2 de Agosto de 2021**

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2021-000303-00. A su despacho.

Libro Radicador No. 1 de 2021.
Radicado bajo el No. 2021-00303-00.
Folio No. 0303

LINA MARIA HERAZO OLIVERO
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 2 de Agosto de 2021**

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
Juez



JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.

Diez (10) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ejecutivo Singular.

Radicado No. 2021-00303-00.

Como quiera que del documento acompañado a la demanda, consistente en un Pagare resulta a cargo de la demandada, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 422 y 430 del C.G.P., siendo este juzgado el competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía en contra de **ROBERTO CARLOS RAMIREZ MEZA**, mayor y vecino de este lugar, a favor del **BANCO DE BOGOTA S.A.**, identificado con NIT No. 860.002.964-4, Representado legalmente por JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA, a través de Apoderado Judicial, por la cantidad dineraria de:

Pagare No. 456027236, por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS UN PESOS (\$57.449.201).** por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios a la tasa 25.86% efectivo anual, a partir del Quince (15) de Septiembre de 2019; hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P. Artículo 8 Decreto 806 del 04 de Junio de 2020. Entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Archívese copia de la demanda.

CUARTO: Téngase al Abogado **REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.126.339 de Barranquilla - Atlántico, con T.P. No. 56.448 del C. S. de la J, como Apoderado Judicial de la parte ejecutante **BANCO DE BOGOTA S.A.**, a través de su Mandataria Especial **SARA MILENA CUESTA GARCES**, mediante poder conferido por el Representante Legal **JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA**, según Escritura Pública No.3332 del 22 de mayo de 2018, corrida ante la Notaria Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

QUINTO: Téngase a los señores MARIA ALEJANDRA BAQUERO TAPIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.920.455; BOLIVAR CAMILO VITOLA CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.893.884; TERESITA CÁCERES ACOSTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.165.528; GABRIELA GÓMEZ COMBATT, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.958.692 y GISELLE PAOLA POLO HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.003.435.051, como Dependientes Judiciales del Litigante, **REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.126.339 de Barranquilla - Atlántico, con T.P. No. 56.448 del C. S. de la J., con facultades para examinar los expedientes, retirar demandas, oficios, despachos comisorios, desgloses, copias, etc.

SEXTO: Requírase a la parte ejecutante para que allegue a este Despacho Judicial de forma física el título valor original objeto de recaudo ejecutivo, consistente en el **Pagare No.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

456027236, para lo cual deberá hacer la solicitud de ingreso al Despacho a través de la plataforma ENKI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**